



**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 125/020 y las nuevas recomendaciones brindadas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la localidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el Decreto Municipal N° 125/020 de la obligación de llevar a cabo aislamiento por el lapso de 14 días a quienes ingresen a la Localidad sean residentes o no, a aquellas personas que habiendo sido infectadas por el virus del COVID19, acrediten haberse realizado el Test correspondiente o PCR, con al menos 48 hs de anticipación al ingreso a la localidad de Aluminé y cuyo resultado fuere negativo;

**Que** de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus;

**Que** ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, y del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

**Que** las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** EXIMASE, de la obligación de llevar a cabo aislamiento por el lapso de 14 días a quienes ingresen a la Localidad sean residentes o no, a aquellas personas que no habiendo sido infectadas por el virus del COVID19, acrediten haberse realizado el Test correspondiente o PCR, con al menos 48 hs de anticipación al ingreso a la localidad de Aluminé y cuyo resultado fuere negativo.-----

**Artículo 2°:** ESTABLEZCASE, que la acreditación dispuesta en el artículo anterior deberá ser exhibida ante la autoridad de control.-----

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 13 de noviembre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé